

EXP.N°22-015533-001

INFORME TECNICO N° 015-EFCP-OL-HEJCU-2022

A : Lic. Robert A. Díaz De la Cruz
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : Publicacion en el Portal Institucional de los documentos que sustentan la Baja de Bienes Muebles N°001-2022-RAEE

FECHA : Miraflores, 03 de Octubre 2022

REFERENCIA : a) Resolución Administrativa N° 055-2022-OEA-HEJCU
c) Informe N°1012-2022-OL-HEJCU
d) Directiva N°001-2020-EF/54.01

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Resolución N°008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante la Resolución Administrativa N° 055-2022-OEA-HEJCU, de fecha 20 de setiembre de 2022, se resuelve aprobar la baja física y contable de Ciento diecinueve (119) bienes muebles de propiedad del HEJCU por la causal "RAEE" en la que se adjunta el Anexo N°01 - Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE, que forma parte de la presente resolución.
- 2.2 En aplicación del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, corresponde realizar la publicación de la resolución de baja además del Anexo N°01 - Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja calificados como RAEE.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA CALIFICADOS COMO RAEE

- Anexo N° 1 - Listado de Bienes Muebles calificados como RAEE para Donación.



IV. ANALISIS

- 4.1 El Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial – EFCP del HEJCU, como dependencia de la Oficina de Logística, es la encargada de realizar las acciones que materialicen los actos de disposición los bienes muebles, en aplicación del numeral 3) del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1439 - Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF.
- 4.2 En aplicación del numeral 7.2.1, corresponde comunicar mediante el portal institucional la resolución que aprueba la baja, además del Anexo N°01 - Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE, a los Sistemas de manejo de RAEE, además, dentro de los tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación, se debe remitir por medio virtual la resolución de baja y el listado de bienes (Anexo N°01) a la Oficina General de Abastecimiento - MEF, para la publicación en su portal institucional.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.-

- 5.1 Los equipos eléctricos y electrónicos dados de baja por la causal "RAEE", asimismo debido a las características técnicas y físicas, su uso hospitalario especializado, no serán de utilidad para las instituciones educativas públicas (IIEEPP), considerándose que no corresponde realizar como acto de disposición, la donación a dichas instituciones, en aplicación del Reglamento de la Ley N° 27955, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- 5.2 En aplicación del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, es preciso cumplir con publicar los documentos técnicos correspondientes, tales como la Resolución Administrativa de baja N°055-2022-OEA-HEJCU y el ANEXOS N°01 en el que se detallan características técnicas, estado de conservación y otros datos técnicos en general a efectos de que los Sistemas de manejo de RAEE puedan mostrar interés en recibir estos bienes muebles en calidad de donación.
- 5.3 En aplicación del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento da como plazo tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por parte de la institución para realizar la publicación de los documentos enviados en su portal institucional del MEF.
- 5.4 Los Sistemas de manejo RAEE, deberán formular su solicitud de donación a la Institución sobre los bienes patrimoniales – RAEE, dentro de los plazos establecidos en el cronograma publicado por la DGA en el portal institucional del MEF, que para tal fin se publicó, en aplicación del numeral 7.2.4 de la directiva N° 001-2020-EF/54.01.



RECOMENDACIONES.-

5.5 En aplicación del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se debe solicitar la publicación de la Resolución Administrativa N° 055-2022-OEA-HEJCU y su ANEXO N°01 de Ciento diecinueve (119) bienes muebles detallados en el Anexo antes mencionado a la Oficina de Comunicaciones para ser publicados en el portal web institucional además, en cumplimiento del numeral antes mencionado debemos enviar la Resolución que aprueba la baja y la lista de bienes (Anexo N°01) a la DGA - MEF para la publicación en su portal institucional.

Se adjunta:

- Resolución Administrativa N° 055-2022-OEA-HEJCU, de fecha 20 de setiembre de 2022, que resuelve aprobar la baja física y contable de Ciento Diecinueve (119) bienes muebles de propiedad del HEJCU por la causal "RAEE.
- **Anexo N° 1 - Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE para Donación del HEJCU**, que detalla las características técnicas de Ciento Diecinueve (119) bienes muebles.
- **Documento de Publicación de Bienes Muebles Calificados como RAEE, dados de Baja para Donación.**
- **Proyecto de Invitación II - 2022.**

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

[Firma]
Sr. Felipe Neyra Loo
COORDINADOR DEL EQUIPO FUNCIONAL DE
TRABAJO DE CONTROL DE PATRIMONIAL